

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código M03.01.F03
			Página Página 1 de 3
			Versión 6.0
			Vigencia 15/01/2024

RESOLUCIÓN 7708

05 DIC 2025

Por la cual se acepta una renuncia a un encargo, se reintegra al cargo en propiedad y se retira un nombramiento provisional

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencias de los Departamentos, la de administrar ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994. Las Instituciones Educativas y el personal docente y administrativo de los mismos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente Ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos de personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones.

Los artículos 105 y 107 de la Ley 115 de 1994, establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acreciten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el Decreto 3020 de 2002 en su artículo 2, inciso segundo determina que la planta de cargos será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y administrativos de cada Departamento, Distrito o municipio certificado, necesarios para la prestación del servicio educativo.

Mediante Resolución No. 168 del 17 de enero de 2025, esta Secretaría encargó al señor LUZVIN CRUZ QUIÑONEZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.290.892, en el cargo de Coordinador de la Institución Educativa Eliseo Payán del municipio de Magüí Payán (Nariño), situación administrativa de carácter temporal sujeta a las necesidades del servicio.

Mediante comunicación radicada el día 1 de diciembre de 2025, bajo radicado NAR2025ER039008, el señor LUZVIN CRUZ QUIÑONEZ MARTÍNEZ presentó renuncia voluntaria al encargo, solicitando igualmente su reintegro al cargo de Docente de Aula en el cual se encuentra nombrado en propiedad mediante Resolución No. 726 del 17 de septiembre de 2015.

En consecuencia, esta Secretaría procede a adelantar las actuaciones administrativas correspondientes, proyectando y expidiendo la resolución mediante la cual se acepta la renuncia y se fija la terminación del encargo en el cargo de Coordinadora a partir del 18 de diciembre de 2025, disponiéndose igualmente el reintegro al cargo en propiedad a partir del 19 de diciembre de 2025.

El encargo del docente titular generó una vacante temporal, la cual fue provista mediante nombramiento provisional de la señora QUIÑONEZ ANGULO MARÍA RUTH, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.327.915, para desempeñarse como docente de aula en la Institución Educativa Eliseo Payán del municipio de Magüí Payán, mediante Resolución Nro. 2490 de 11/04/2025.

Conforme a los artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4 y 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, así como el artículo 2.4.1.6.5 del Decreto 1075 de 2015, la provisión provisional es estrictamente temporal y se mantiene solo mientras subsista la causal que la originó.

Al finalizar el encargo y retornar el docente titular al cargo en propiedad, desaparece la causa que justificó el nombramiento provisional, razón por la cual procede el retiro de la docente QUIÑONEZ ANGULO MARÍA RUTH del nombramiento provisional que venía ejerciendo.



Secretaría
de Educación

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	Página 2 de 3
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

Que la actuación se adopta respetando el debido proceso administrativo, los principios de legalidad y continuidad del servicio educativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar la renuncia presentada por la señora LUZVIN CRUZ QUIÑONEZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.290.892, al encargo en el cargo de Coordinador de la Institución Educativa Eliseo Payán del municipio de Magüí Payán (Nariño).

ARTÍCULO SEGUNDO. Dar por terminado el encargo en el cargo de Coordinador a partir del día 18 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. Reintegrar a la señora LUZVIN CRUZ QUIÑONEZ MARTÍNEZ al cargo de Docente de Aula, en el cual se encuentra nombrada en propiedad, a partir del 19 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO. Terminar el nombramiento provisional a la señora QUIÑONEZ ANGULO MARÍA RUTH, identificada con cédula de ciudadanía No. 27327915, quien se desempeña en el municipio de MAGUI (PAYAN)/INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS LAJAS/SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS LAJAS/Ciencias naturales química a partir del 19 de diciembre de 2025, en razón a que desaparece la causa que originó la vacante temporal que venía ocupando.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar a la Oficina de Nómina realizar los ajustes correspondientes al movimiento del personal docente, conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. La Oficina de Atención al Ciudadano realizará la comunicación y/o notificación del presente acto administrativo a través del SAC, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. ARTÍCULO 2º: Comunicar el contenido de la presente Resolución a los interesados a los siguientes correos electrónicos: landredwin@gmail.com o luzvinq@yahoo.es, celular 3148333390 y mariaruthx100pre@gmail.com, celular 3234382534, datos registrados en el sistema de información Humano, y a los correos institucionales ie.eliseo.payan.magui@sednarino.gov.co y ie.lajas.magui@sednarino.gov.co

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

05 DIC 2025

Dado en San Juan de Pasto, a los

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño.

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G.4. Recursos Humanos.		
Revisó: Aida Johana Yépez Trejos P.U. G.2. Recursos Humanos.	03/12/2025	
Proyectó: Edwar Timaná Patiño P.U.G.2 Recursos Humanos	03/12/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@nariño.gov.co